



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 31 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 07-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 22 de mayo de 2023 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Informe N° 561-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 01 de junio de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 374-2023-GAL-MDSS-RBM de fecha 03 de julio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; Cedula de Notificación N° 2098-2023-CN-GSCFN-MDSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS**, de fecha 09 de diciembre de 2020, se DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado WALTER CCOYOCCOSI MAMANI, mediante Actas de Fiscalización N° 478-2019 de fecha 03/07/2019; y en consecuencia, disponer el archivo de dicho procedimiento;

Que, mediante Informe N° 11-DQC-GSCFN-SGCU-MDSS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Sr. Daniel Quispe Cusi, Notificador de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, señala que la Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS fue notificada al administrado WALTER CCOYOCCOSI MAMANI identificado con DNI N° 47947473 en su domicilio ubicado en la APV Pfachayoc Lote D-4, del distrito de San Sebastián, el día 24 de marzo de 2023;

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 07-2023-AL-GSCFN-MDSS de fecha 22 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, concluye señalando que se debe declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS y sin perjuicio de ello, la Sub Gerencia de Control Urbano de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, debe realizar una nueva fiscalización al inmueble ubicado en APV Pfachayoc D-04, realizando las actuaciones previas para un mejor procedimiento;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, asimismo mediante Informe N° 561-2023-GQQ-GSCFN-MDSS de fecha 01 de junio de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones, señala que se ha cumplido con notificar la Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS al administrado Walter Ccoyoccosi Mamani, en fecha 23 de marzo de 2023 mediante Cedula de Notificación N° 1233-2023-SGCU-GSCFN-MDSS y solicita la emisión del acto resolutorio de declaración de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 202-2022-GDUR-MDSS;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante **Opinión Legal N° 374-2023-GAL-MDSS-RBM** de fecha 03 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, el Acta de Fiscalización N° 000009 de fecha 02 de julio de 2019, incumple con los requisitos establecidos para ser considerado un acto que de inicio a un procedimiento sancionador del cual devienen el computo de plazos incluido el plazo para la caducidad del mismo y que la Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS, no ha valorado correctamente el inicio del procedimiento sancionador, por no cumplir con los requisitos antes expuestos del inicio del procedimiento sancionador; en ese sentido, señala que al no existir un acto valido que de inicio al procedimiento sancionador no es posible realizar el computo de plazos respecto de la caducidad del mismo, por lo que la Resolución de Gerencia N° 202-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre de 2020, es nulo por contener defectos en sus requisitos de validez. Asimismo, opina que declare PROCEDENTE el inicio de Oficio de declaratoria de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 202-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 040-GM/MDSS-2023 de fecha 19 de julio de 2023, notificada en fecha 02 de agosto de 2023 mediante Cedula de Notificación N° 2098-2023-CN-GSCFN-MDSS, se corrió traslado al administrado WALTER CCOYOCCOSI MAMANI, otorgándosele 05 días hábiles para efectos de que proceda a presentar la absolución de argumentos en resguardo de su derecho de defensa; sin embargo, de la revisión del presente expediente administrativo se puede advertir que el administrado no presentó descargo alguno;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 202-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre de 2020, que resuelve DECLARAR DE OFICIO LA CADUCIDAD administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado WALTER CCOYOCOSI MAMANI, mediante Acta de Fiscalización N° 478-2019 de fecha 03/07/2019, por haber contravenido el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER el presente procedimiento administrativo sancionador y en consecuencia emitir y notificar la respectiva Resolución de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto se debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONIENDO** a dicha Gerencia proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

ARTICULO CUARTO. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que correspondan conforme a lo señalado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado WALTER CCOYOCOSI MAMANI, en su domicilio ubicado en la APV Pfachayoc Lote D-4, del distrito de San Sebastián.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arg. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”